Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)
Radicado 2016-00186

Para los efectos consagrados en el artículo 500 del C.G.P., córrase traslado a los herederos interesados por el término de diez (10) días de la RENDICION DE CUENTAS que realiza la secuestre MARIELA DURAN SANTOS, dentro del trámite sucesoral de la causante MARIA DEL ROSARIO DIAZ DE CASTILLO, radicado 2016-0018

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, 22-ENERO-2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado

RAMA JUD. SOCORRO
3 PROM. MUNICIPAL
6 FEB '20 PM2:39:57

Señor:
JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Socorro (S)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA.
Causante: MARIA DEL ROSARIO DIAZ DE CASTILLO
Radicado: 2016-00186-00

Asunto: OBJECION INFORME DE ADMINISTRACION.

GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 33.229 del C.S.J., y C.C. N° 5.795.162 expedida en Zapatoca, conocido de autos como apoderado de algunos de los herederos en la presente causa, respetuosamente me dirijo al señor Juez, encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito presentar OBJECION AL INFORME DE ADMINISTRACION, o cuentas presentadas por la Secuestre de la administración de parte del Señor PABLO ANTONIO NEIRA CASTILLO, respecto del predio RURAL "LA ARMENIA", conforme a lo siguiente:

El señor PABLO ANTONIO NEIRA CASTILLO, en su condición de administrador, fungiendo como tal desde el día 11 de octubre de 2019, en informe rendido el 4 de Diciembre de 2019, manifestó lo siguiente:

1. Que no existen documentos sobre valores que permitan conocer la situación actual del predio rural denominado "LA ARMENIA", identificado con Matricula Inmobiliaria No. 321-19941, ubicado en la vereda La Honda del Municipio del Socorro(S), lo cual respecto del cultivo de café, por cuanto la administración anterior, no hizo entrega de ningún informe.
2. Que de esta manera no se puede establecer de forma responsable la explotación, "usufructos" de manera adecuada y tampoco su estructura administrativa y que se denota manejo empírico y desorganizado.
3. Que con el fin de poder ejercer una gestión administrativa adecuada, procedió a realizar un diagnóstico y/o peritaje con personas idóneas en dicha materia como son:

a) Agrónomo y topógrafo, con el fin de determinar la extensión del predio, factores genéticos , variedad del café sembrado, factores de manejo, correcta fertilización con base en el análisis de suelo, densidad de siembra; correspondiente al número de plantas de café por hectárea , edad de los cafetales, manejo de plagas, factores ambientales, disponibilidad hídrica etc. señala también que dicho peritaje se realizó el día 2 de noviembre de 2019 y que lo realizó GOMEZ JOYA INGENIERIA S.A.S, un perito Auxiliar de la Justicia, oficialmente certificado.

Ahora bien, una vez revisado el informe entregado por el Administrador y presentado por la Secuestre observamos lo siguiente:

1. No hay facturas de la venta de café, simplemente se enuncian las mismas con sus respectivos valores, sin que se pueda constatar lo expuesto en el informe. Facturas de compraventa, con cumplimiento de los requisitos legales

1. El listado de cafeteros no es concreto, no aporta los recibos de pago relacionados por valor de $5´659.000. Los gastos en recolectores el 55% de la producción definitivamente es un siniestro, donde esta cantidad de recolectores es para un cultivo de su producción se acerca a los 165.000.000 de pesos o más, y no una producción de 75 millones. A esta determinante se suma el precio del café para la vigencia 2019, donde en el 2018 hablamos de 700 a 800

Carrera 12 No. 34-67. OF. 502. Tel. 63333702-6332635-3103223102 Bucaramanga
gustavodiazotero@gmail.com

Scanned by CamScanner

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado

mil la carga y para la vigencia 2019, se pagaron precios a partir de 980 mil pesos a 1200.000 por carga, y en este momento superan los $870.000, según la variables determinadas para el predio, el mínimo de producción oscilaría en 120 cargas de café por el estado de los cultivos

2. Del presunto pago de la tala de cultivo de café , aporta unas fotografías, que no permiten concluir que se trata del predio identificado con matrícula No. 321-19941, tampoco aporta soporte de pago por valor de $3´105.000.

3. Allega unas fotografías de unos pagos realizados a la cuenta No. 80200012163, pero la misma no se puede cotejar, no discrimina razonadamente el concepto de dichos pagos y señala que pagó a RAMON CASTILLO la suma de $2´590.000, sin exponer el motivo, además dice que pagó la elaboración de unos comprobantes de egreso, pero realiza los pagos con simples recibos de caja menor y no utiliza los recibos de egreso debidamente numerados. Tampoco elaboró comprobante de egreso para las consignaciones efectuadas especificando para que y en razón a que, realizó esas consignaciones.

2. Se dice que el pago del diagnóstico descrito inicialmente fue de $2´000.000, empero lo anterior, no reposa en el informe recibo de pago de tal diagnóstico. Como tampoco soporte de la salida de esos dineros. (comprobante de egreso), Al respecto también es preciso manifestar que el administrador no solicitó autorización a los herederos y mucho menos a la secuestre para realizar el mentado diagnóstico, tampoco justificó la necesidad de la realización del diagnóstico. En lo relativo a la firma Auxiliar de la justicia y perito GOMEZ JOYA INGENIERIA SAS, cuya especialidad según el escrito es la topografía y agronomía, contextualiza el predio la ARMENIA en seis (6) lotes con un área total 14,13 HAS. A su vez vienen unas determinantes de terreno, registro fotográfico y conceptos técnicos del terreno, pero no vienen debidamente avalados (firmados) por la firma ejecutora del estudio y/o peritaje. A su vez el ejecutor de los estudios no soporta su documentación respectiva como son tarjetas profesionales, certificado de la lonja de propiedad raíz donde lo titula o avala como evaluador de terrenos, a su vez la metodología utilizada no cumple los lineamientos de un estudio real y veraz del terreno donde me muestre estudio de suelos con muestras tomadas en los diferentes cafetales, para determinar la composición y estado actual del suelo y a su vez una secuencia de cada lote de cultivo donde identifique el rendimiento por hectárea para el cultivo de café, para así poder determinar la baja producción. Al no contemplar los requisitos mínimos y a su vez el aporte de las pruebas y documentos que avalen los profesionales ejecutores, este peritaje o informe no cuenta con las bases jurídicas y técnicas reglamentarias para ser tenido en cuenta.

4. No justifica la necesidad de la adquisición de elementos básicos de limpieza y almacenamiento del café, no es posible deducir, cuáles fueron los elementos adquiridos como tampoco su valor, y tampoco porque los elementos existentes y utilizados anteriormente no podían seguir siendo utilizados.

5. Las facturas de compra del CISCO, se observa una factura por valor de $300.000, factura No. 49350, expedida por COMPRA DE CAFÉ CACAO, FRIJO, PASILLA Y SECO DE AQUA, pero las otras dos facturas que sumadas a la mencionada, da un valor de $7´545.500.no se observa la legalidad, cumpliendo con los requisitos mínimos de contabilidad de las mismas.

6. Las facturas de combustible para el funcionamiento de la Motobomba y Guadañadora (gasolina), no se observa legalidad de las facturas. y tampoco justifica lo denominado por él como costos variables.
7. El mantenimiento y arreglo de equipos para funcionamiento de la finca, no están debidamente justificados.

Carrera 12 No. 34-67. OF. 502. Tel. 63333702-6332635-3103223102 Bucaramanga
gustavodiazotero@gmail.com

Scanned by CamScanner

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado

8. Manifiesta que las inversiones son similares a los costos fijos, y que generalmente se paga el costo de la inversión sin la garantía de producción, realizó la compra de Equipos para la finca como Motobomba para el bombeo de agua. No se explica razonadamente la necesidad de adquirir una motobomba, no indica si ya existía una, si la misma presentaba algún daño de imposible arreglo o cual fue el motivo que originó tal adquisición. Además, se observa que no puso en conocimiento ni siquiera de la secuestre la necesidad de dicha adquisición y tampoco se observan cotizaciones realizadas para tal inversión. No allega recibos por valor de $63.000 que es el valor que excede de la factura aportada por la compra de la motobomba.

9. Los recibos de pago para los recolectores de café, expone que se realizó el pago de la recolección desde el 07 de octubre de 2019, con corte a la fecha (no especifica fecha de corte), y dice que se anexan comprobantes de pago desde 001 a 183, por valor de $35´683.500, ahora bien, el administrador solo aporta 4 comprobantes de pago y no allega los otros 179 comprobantes de pago. Es de advertir al despacho que en la hoja No. 7 del informe del administrador, se aprecia un listado de cafeteros e indica que son 16 cafeteros, pero allega únicamente 4 comprobantes de pago por valor de $5´659.000, y señala que este valor obedece a cuentas pendientes por pagar de recolectores de café encargado a RAMON CASTILLO, desde su inicio hasta el 7 de octubre de 2019. En visto de lo anterior, no es coherente el planteamiento realizado por el administrador y se aprecia que tampoco se aportan los respectivos soportes de pago por dichos valores. En lo relativo a los egresos de la finca para la recolección y transformación o manejo del grano, no se evidencia una relación clara, donde existe un valor de 41.342.500 por costos de pago de recolectores de café, vs una producción de $75.296.726,00, una vez consultado el técnico del comité de cafeteros las variables de merma de una producción de una vigencia a otra predeterminantes climáticas o de edades de las matas oscilen entre un 5% a un 10%, en situación extrema (heladas o siniestros a los cultivos), que este no sería el caso.

10. Los datos de la presunta venta del Café Pergamino, no está soportada a través de las correspondientes facturas las cuales únicamente están enunciadas por valor de $75´296.726.

3. Los Egresos del predio denominado "LA ARMENIA", tampoco están soportados a través de comprobantes de pago o comprobantes de egreso por valor de $49´601.524. Empero lo anterior el administrador relaciona en los gastos el pago de la elaboración de talonarios de Egresos, por valor de $80.000. También es de anotar que existen falencias en el valor total de las facturas S-1-660; Factura 92440; Factura 91131 y Factura 0108, o son facturas armadas o manipulada o definitivamente la multiplicación esta errada.

4. No existe certificación contable, realizada por un Contador idóneo en la materia, que avale el informe rendido por el administrador, certificación que es de suma importancia toda vez que no se están soportando los ingresos por ventas, ni los egresos por gastos, además en la parte final del informe se dice que hubo un gasto por elaboración e impresión de 4 talonarios para egresos, y no se observa en el informe un solo recibo que sea legible y diga egreso y el concepto del mismo. No obstante lo anterior, es de imperiosa necesidad tener en cuenta que el año inmediatamente anterior la producción fue mucho más alta, los ingresos superiores a $75´296.726 y los gastos no fueron exagerados.

5. En lo relativo a la producción se muestran 15 ventas de café, donde discrimina el valor por kilo vendido, la cantidad y el total, con una relación de factura. Sin embargo no se observa físicamente la factura emitida por el comprador o comercializador de café. Debido a las

Carrera 12 No. 34-67. OF. 502. Tel. 63333702-6332635-3103223102 Bucaramanga
gustavodiazotero@gmail.com

Scanned by CamScanner

diferencias exponenciales de producción del año 2018 al 2019, los herederos requieren que se Oficie al Comité Municipal de Cafeteros la Estructura de la Finca, donde a través del tiempo, esta entidad ha realizado seguimiento a los diferentes predios productores de café y conoce con mayor certeza como están los cultivos en su estado actual, ya que es la entidad a nivel nacional avalada para contener cifras e información de las producciones cafeteras a nivel nacional y en este caso municipal, quienes cuentan con un técnico que atiende estos predios de manera continua año tras año. También solicitamos a la federación municipal de cafeteros los precios variables del café durante finales del 2019 y principios del 2020, para realizar comparación con los promedios presentados en este informe, y así determinar la veracidad del mismo.

11. No expone el señor PABLO ANTONIO NEIRA CASTILLO, la necesidad de contratar los servicios de GOMEZ JOYA INGENIERIA S.A.S.

12. GOMEZ JOYA INGENIERIA S.A.S, no aporta con su informe Certificado de Existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio, en la cual se pueda observar su identificación, su objeto y naturaleza. Así como tampoco aporta prueba, de que son auxiliares de la Justicia, certificación y vigencia, dictámenes realizados anteriormente y la experiencia en estos asuntos.

13. Hace énfasis en que el señor RAMON CASTILLO, (heredero), antes del 22 de septiembre de 2019 realizaba la distribución y venta del producto agrícola, como certifica las ventas realizadas del 09/09/2019 y 13/09/2019 soportadas en factura 4164, pero dicha factura es ilegible y lo único que se puede apreciar es que el valor es de $108.000. Al respecto debo manifestar que Ramon Castillo nunca ha sido administrador, motivo por el cual no puede involucrarlo.

14. Debió el administrador designado desde el día 11 de octubre de 2019, pedir informe de la situación de la finca "LA ARMENIA", empaparse de su manejo y solicitar autorización para realizar el diagnostico y/o peritaje, así como también de las inversiones y compras, explicando el porqué de su necesidad, así como también debió pedir autorización a la secuestre o al Juzgado para la realización de los gastos que se consideran innecesarios.

15. Debió el administrador informar a la señora MARIELA DURAN SANTOS, desde el día siguiente al recibo de la administración, las condiciones en que presuntamente se encontraba el inmueble y el terreno y la necesidad de hacer la inversión.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

Testimoniales:

Sírvase señalar fecha y hora a fin de recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

IVAN FLOREZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91´106.687, testimonio que es necesario, pertinente y conducente, pues con el mismo se busca establecer aspectos relacionados con la producción efectiva del predio rural denominado "LA ARMENIA", los valores establecidos para compra y venta del café, clientes, proveedores, trabajadores, condiciones del predio rural entre otros. Recibirá notificaciones en la calle 16 No. 22 Barrio Santa Barbara del Municipio del Socorro.

Scanned by CamScanner

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado

RAMON CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91´101.050, testimonio que es necesario, pertinente y conducente, pues con el mismo se busca establecer aspectos relacionados con la producción efectiva del predio rural denominado "LA ARMENIA", los valores establecidos para compra y venta del café, clientes, proveedores, trabajadores, condiciones del predio rural entre otros, ya que el señor RAMON CASTILLO, estuvo encargado del manejo de la finca, y puede dar fe de cuantas cargas de café se sacan mensualmente, la calidad del producto, los materiales existentes en la finca, el manejo que se le daba a la finca, a los recolectores y al cafetal mismo, antes del 11 de octubre de 2019, así como también, manifestar cuales son las empresas compradoras de café, y el valor de las ventas del año 2018.Recibirá notificaciones en el predio rural denominado "LA ARMENIA", ubicado en la vereda "LA HONDA", del Municipio del Socorro. CELULAR 3125023557

FLOR MARIA FLOREZ CASTILLO, testimonio que es necesario, pertinente y conducente, pues con el mismo se busca establecer aspectos relacionados con la producción efectiva del predio rural denominado "LA ARMENIA", los valores establecidos para compra y venta del café, clientes, proveedores, trabajadores, condiciones del predio rural entre otros. Recibirá notificaciones en el predio rural denominado "LA ARMENIA", ubicado en la vereda "LA HONDA", del Municipio del Socorro.
DE OFICIO.

OMAIRA ELVINIA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23´701.816 testimonio que es necesario, pertinente y conducente, pues con el mismo se busca establecer aspectos relacionados con la producción efectiva del predio rural denominado "LA ARMENIA", los valores establecidos para compra y venta del café, clientes, proveedores, trabajadores, condiciones del predio rural entre otros. Recibirá notificaciones en el predio rural denominado "LA ARMENIA", ubicado en la vereda "LA HONDA", del Municipio del Socorro. celular 3125023557

ARTURO ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91´102.331, testimonio que es necesario, pertinente y conducente, pues con el mismo se busca establecer aspectos relacionados con la producción efectiva del predio rural denominado "LA ARMENIA", los valores establecidos para compra y venta del café, clientes, proveedores, trabajadores, condiciones del predio rural entre otros. Recibirá notificaciones en la calle 16 No. 9-17 Barrio Santa Barbara del Municipio del Socorro..-3217572173.

YOHAN SEBASTIAN ALVARADO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.693.765, testimonio que es necesario, pertinente y conducente, pues con el mismo se busca establecer aspectos relacionados con la producción efectiva del predio rural denominado "LA ARMENIA", los valores establecidos para compra y venta del café, clientes, proveedores, trabajadores, condiciones del predio rural entre otros. Recibirá notificaciones en la finca el Rincón, vereda el Rincón a del Municipio del Socorro.-3175219634.

Oficios:

1. Ruego se sirva oficiar a las siguientes COMERCIALIZADORAS DE CAFÉ, del Socorro (S), a fin de que informen a este despacho, si han realizado compras de café a la finca "LA ARMENIA", por parte de la secuestre MARIELA DURAN SANTOS o el administrador PABLO ANTONIO NEIRA CASTILLO y en caso de ser positiva la respuesta, allegar soportes (factura de compra) del año 2019, y totalizar el valor de la compra realizada anualmente, discriminando la cantidad en kilos, el valor del kilo y el total, si ya están canceladas o si están por cancelar.

CODIGO DE COMPRADOR AUTORIZADO	MUNICIPIO	RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR	NIT COMPRADOR	AGENCIA PUNTO DE COMPRA	DIRECCION
1034-1143	SOCORRO	COOPERATIVA DE OPERACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA - COAGROPECOL	9002790605	AGENTE COMPRADOR DE CAFÉ SOCORRO	CALLE 17 # 11-02
1034-1143	SOCORRO	COOPERATIVA DE OPERACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA - COAGROPECOL	9002790605	AGENTE COMPRADOR DE CAFÉ SOCORRO	CALLE 11 # 16-66

Scanned by CamScanner

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado

1034-1143	SOCORRO	COOPERATIVA DE OPERACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA - COAGROPECO	900279060	AGENTE COMPRADOR DE CAFÉ SOCORRO	CALLE 12A # 10-29
970	SOCORRO	BERNAL MONSALVE BENITO	910716423	PUNTO DE COMPRA SOCORRO	CALLE 11 #16-66
1160-1160	SOCORRO	SOCORRO RAMIREZ QUINTERO ANDREA LILIANA- KAFESUR	284118072	PUNTO DE COMPRA SOCORRO	CALLE 14 #1-100
1149-1151	SOCORRO	EXPOGRANOS SANTANDER SAS	9002808666	PUNTO DE COMPRA SOCORRO	CALLE 12A #10-29
1144-1145	SOCORRO	CROFOT CRISTIANO SERGIO ANDRES - COMERCIALIZADORA CAFE CROFOT	915279703	PUNTO DE COMPRA SOCORRO	CARRERA 12 #22-04
1152-1152	SOCORRO	GOMEZ NARANJO ROSA ISABEL - COMERCIALIZADORA DE CAFE EL LIBANO	379439954	PUNTO DE COMPRA SOCORRO	VEREDA EL LIBANO, FINCA EL TRIUNFO
1153-1154	SOCORRO	MARTINEZ RANGEL HENRY AUGUSTO - MERCOPROAGRO	57588411	PUNTO DE COMPRA SOCORRO	CALLE 14 #1-100
986-997	SOCORRO	COOMERSANDER - COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA DE SANTANDER	900299331	PUNTO DE COMPRA SOCORRO 1	CARRERA 17 #10A-55
986-997	SOCORRO	COOMERSANDER - COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA DE SANTANDER	9002993311	PUNTO DE COMPRA SOCORRO 2	CALLE 14 #1-100
986-997	SOCORRO	COOMERSANDER - COOPERATIVA COMERCIALIZADORA MULTIACTIVA DE SANTANDER	9002993311	PUNTO DE COMPRA SOCORRO 3	CALLE 12A #10-29
1016-1033	SOCORRO	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER LTDA	8902019883	PUNTO DE COMPRA SOCORRO	CALLE 2SUR #13-160

2. Ruego se sirva oficiar a la COMERCIALIZADORA COMPRA DE CAFÉ CACAO, FRIJOL, PASILLA Y SECO DE AGUA, a fin de que informen a este despacho, si han realizado compras de café a la finca "LA ARMENIA", por parte de la secuestre MARIELA DURAN SANTOS o el administrador PABLO ANTONIO NEIRA CASTILLO y en caso de ser positiva la respuesta, allegar soportes (factura de compra) del año 2019, y totalizar el valor de la compra realizada anualmente, discriminando la cantidad en kilos, el valor del kilo y el total, si ya están canceladas o si están por cancelar.

3. Sírvase Oficiar al Comité de Cafeteros de Santander, a fin de que este realice una revisión de los cafetales y expida certificación y/o concepto de la rendición del café, remita fichas y establezca edades de los cafetales y pondere la producción. recibirán notificaciones en la Parque Industrial Bucaramanga Vía Palenque - Café Madrid Bodega Alma café Bucaramanga (57-7) 676 23 33. Lo anterior es necesario, pertinente y conducente, toda vez que el Comité de Cafeteros lleva un dato histórico de la producción de las fincas cafeteras, y en forma especial del predio LA ARMENIA de la Vereda LA HONDA del socorro.

4. Sírvase oficiar al administrador de la finca "LA AREMENIA", a fin de que se sirva allegar al proceso las facturas de los compradores o comercializadores de café, (estadísticas comité municipal de cafeteros), Variables de precios del café expedida por la Federación Municipal de Cafeteros, estudios de suelos o variables tomadas en prueba técnica de la firma GOMEZ JOYA INGENIERIA SAS, para el concepto emitido.

Carrera 12 No. 34-67. OF. 502. Tel. 63333702-6332635-3103223102 Bucaramanga
gustavodiazotero@gmail.com

Scanned by CamScanner

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado

PETICIONES

En virtud de lo manifestado en antecedencia, con el respeto que me merece el despacho me permito solicitar lo siguiente:

1. En primera instancia, ruego se sirva ordenar la adición y/o complementación del informe rendido por la Señora Secuestre, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 238 numeral 2° del C.P.C.
2. Para que sea tenido en cuenta, en la oportunidad, manifiesto OBJETAR el informe o rendición de cuentas, en razón a que no hay conformidad por parte de los herederos que represento, pues al decir de la mayoría, los gastos están injustificados, y la producción no corresponde a la declarada

Del Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO DIAZ OTERO
T.P. 33.229 del C.S. de la J.
C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca

Carrera 12 No. 34-67. OF. 502. Tel. 63333702-6332635-3103223102 Bucaramanga
gustavodiazotero@gmail.com

Scanned by CamScanner